

LOS DILEMAS DE LA CIUDADANIA Y LOS INDIOS-ARGENTINOS: 1880-1950.¹

Diana I. Lenton²

RESUMEN

Las siguientes reflexiones surgen de una investigación sobre el discurso parlamentario indigenista nacional. Las fuentes parlamentarias constituyen el material para el análisis de las categorizaciones etnicizantes generadas desde el Estado, que concurren a definir un tipo ideal de ciudadano argentino. Esta temática ha sido tradicionalmente construida y problematizada a partir de las percepciones hegemónicas del proceso inmigratorio, pero repercute en, y se retroalimenta históricamente del llamado "problema indígena". Así, los debates parlamentarios inscriben prácticas políticas de inclusión y exclusión de las poblaciones indígenas en relación con la ciudadanía.

I.

Comencemos recordando que la construcción de la Nación como comunidad imaginada (Anderson 1993) es en parte un efecto de los proyectos hegemónicos, totalizadores y homogeneizadores a la vez, de la formación del Estado, que generan categorías de *nosotros* y *otros* dentro de la unidad política (Alonso 1994: 391). El discurso de la nacionalidad tiende a categorizar a la "otredad indígena" en términos de "otros internos", mientras invisibiliza al grupo hegemónico (Williams 1993; Alonso 1994). Se construye de esta manera una comunidad entre dominadores y dominados, mientras se fijan simultáneamente las variables por las que se recortarán los grupos que quedarán ubicados al "centro" de esta comunidad y los que serán sospechados de no pertenencia, o de inautenticidad.

En este contexto de comunalización nacional, la circunscripción de "lo indígena" puede verse como otra forma de hablar del "sí mismo" de una Nación que se va viendo como más o menos dispuesta a aceptar la diversificación en su seno. La aboriginalidad consiste entonces en un proceso-marco de alterización de poblaciones internas a la nación-como-estado, cuya etnicidad queda mayormente ligada a su autoctonía (Beckett 1988; Briones 1997), en relación con criterios estereotipados de "autenticidad" (Urban 1992; Lazzari y Lenton 1997).

Me interesa entonces visualizar el discurso legislativo en el marco de estas



prácticas más abarcativas generadas en otros campos sociales, que van construyendo "sentidos de pertenencia" con diversa inclusividad/exclusividad. Si bien mi investigación se ha centrado en la construcción discursiva de lo indígena en el ámbito parlamentario, el enmarcarla en la aboriginalidad tiene por objeto comprender la operatoria de dicha construcción en el marco de un proceso hegemónico que articula prácticas económicas, político-jurídicas e ideológicas más amplias.

La importancia de estas fuentes en relación a otros registros dentro del discurso político surge de las características propias del cuerpo parlamentario, como ámbito, por un lado, de recepción y reformulación de demandas de la sociedad civil hacia el estado y de circulación de mensajes y alineamientos en torno a las políticas poblacionales. Pero por otro lado, y en primer lugar, el cuerpo parlamentario tiene una relevancia no siempre admitida, como instancia de construcción de mensajes y discursos.

La lucha hegemónica encuentra un lugar central en la acción parlamentaria, ya que ésta tiende a modelar y resignificar los discursos provenientes de diferentes sectores, imponiendo sentidos definidos a la interpretación de sus demandas. Puede definir como prioritarias a determinadas situaciones que en otros momentos no se consideran problemáticas, o puede contribuir al recorte de sujetos sociales caracterizándolos con la atribución de cualidades y expectativas particulares, destacándolos dentro de colectivos que en otros momentos podrían presentarse como indiferenciados.

Al trabajar en estos objetivos, hallamos una interdiscursividad recurrente por la que se ponen en relación los colectivos "indios", "argentinos" e "inmigrantes". Propusimos entonces como hipótesis que esta "triangulación" (Briones 1997) deriva en parte de que dichos colectivos son el resultado de los mismos procesos de estatización y nacionalización del territorio y de la población. También creemos que obedece a que los mismos representan imágenes que condensan valores complementarios, distribuidos en forma cambiante a lo largo de ejes que recorren la distancia entre civilización y barbarie, o entre autoctonía y aloctonía. La recuperación selectiva de dichos valores mediante nociones metaculturales dará lugar a diferentes posicionamientos para reivindicar tanto agregaciones como desagregaciones de estos colectivos en conjuntos mayores, según los frentes cuya presión el discurso hegemónico busque contener (Lentón 1998).

Veremos entonces que la "argentinidad" a veces es expandida para incluir grupos antes marginalizados, y otras veces se restringe para excluir a sectores que parecían próximos al "nosotros", en relación con coyunturas políticas determinadas. Si bien las diferentes formaciones nacionales e ideológicas irán fijando los términos



en que se relacionan estos colectivos, podemos afirmar que siempre en algún nivel denotacional, la asociación inmigrantes/indios/argentinos está presente. Esto nos conduce a problematizar el concepto de ciudadanía argentina, en relación con las imágenes hegemónicas de los diferentes colectivos sociales concurrentes.

II.

A lo largo de ininterrumpidas luchas se impuso en nuestro país un ideal hegemónico de ciudadano que sintetiza las cualidades atribuidas a un "tipo argentino" (Ingenieros 1956; Lenton 1994; Lenton 1998). Las poblaciones que no concuerdan con las caracterizaciones pretendidas han sido destinadas al locus de "alien" o de "otros internos", cuyos límites son variablemente fluidos y permeables a la penetración de la hegemonía cultural.

En los años llamados -significativamente- "de la Organización Nacional", predominaba en el discurso político una idea de Nación dividida en dos espacios: el de la "civilización", y el del "desierto" entendido como vacío de "ciudadanos". En este sentido, la vieja premisa alberdiana "Gobernar es poblar" debe interpretarse como un mandato que no se limita al aumento de la población preexistente, que los intelectuales de su tiempo menospreciaban, sino que se dirige al establecimiento en los espacios "desiertos" de una clase de habitantes más cercana al paradigma liberal.

Este mandato constituyó el punto de partida para las políticas que llamamos "poblacionales" (Lenton 1994), y que caracterizaron buena parte de la acción gubernamental ejecutiva y legislativa de las décadas posteriores. Estas se dirigieron, en conjunto, a concretar por medio de políticas acotadas el ideal de población que los constituyentes del 53 habían esbozado para la República. En la década de 1880 estas "políticas poblacionales" incluían políticas inmigratorias, política indígena, políticas de urbanización, y de colonización del interior. En este siglo se agregan a ellas las políticas de estímulo de la natalidad ("protección de la familia"), y la eugenesia sumada a la pedagogía ("modelación de la niñez") que culminan durante el período peronista.

Nicolás Avellaneda se mostraba consciente de que se estaba efectuando un movimiento fundamental hacia la conformación del Estado-Nación, y en uno de sus últimos discursos presidenciales definió su función pública como "*la tarea de formar una Nación próspera y libre, creando el pueblo mismo y constituyendo su gobierno*" (Senado de la Nación, Diario de Sesiones, año 1880, discurso del 1/5). Las políticas específicas que en conjunto denominamos "poblacionales" no suelen presentarse en



forma aislada sino combinada. Un ejemplo de estas políticas interrelacionadas dirigidas a diseñar la población es el anuncio del presidente Avellaneda, en ese mismo discurso, de que ha decretado el "*licenciamiento de los indios amigos que existían en las diversas fronteras*", en primer lugar porque mediante las raciones se favorecía la perpetuación de "*su organización en tribus*" -incompatible con el modelo de Estado buscado- [política indígena], y en segundo lugar, porque así las partidas presupuestarias destinadas a su racionamiento podrían "*ponerse a disposición del Comisario de Inmigración para traer cien mil nuevos habitantes europeos al Chaco*" [política inmigratoria] (Lenton 1994).

Los debates parlamentarios de los últimos años del siglo XIX nos permiten visualizar claramente el retrato del ciudadano "tipo" construido por las Elites. Este retrato no es unívoco, sino que está por el contrario en el mismo centro de la lucha hegemónica. Los interminables combates retóricos entre liberales y conservadores, primero, o entre todos éstos y radicales o socialistas, más sobre el 900, tienen como tema de fondo la definición de un "tipo" social cuyo privilegio se legitimaba por ser "*él*" ciudadano representativo de la Nación argentina, que la intolerancia convertía en el único posible.

A grandes rasgos, este ciudadano ideal está constituido por un individuo adulto de raza blanca, masculino, católico, propietario, alfabetizado, sano, ideológicamente liberal, y preferentemente, para los más convencidos oradores liberales, civil. Veamos algunas de estas adjetivaciones con más detalle:

El factor de la masculinidad del ciudadano se manifiesta parcialmente en la larga resistencia de los sectores hegemónicos a la participación de la mujer en política, pese a que desde 1880 las numerosísimas ligas feministas, apoyadas por logias masónicas y sindicatos obreros, cubren de protestas y proyectos los despachos del Congreso.

En relación a la cualidad de propietario, recordemos -si bien la extensión de este trabajo no nos permite abundar en ejemplos- el proyecto implícito de creación de una clase de "farmers" para reemplazar a los trabajadores tradicionales del campo, menos "adaptables" al modelo de ciudadano que se estaba construyendo ante todo para las ciudades, pero también para el ámbito rural. El factor "propiedad" fue considerado clave al debatirse en el Congreso Nacional el proyecto de reforma electoral suscripto en 1902 por Julio A. Roca y Joaquín V. González, así como al tratarse el proyecto que finalmente se convirtió en Ley de Sufragio, suscripto por Roque Sáenz Peña en 1912.



Por otra parte, la política de alfabetización masiva iniciada por Sarmiento y continuada por Avellaneda y Roca reconocía dos objetivos: el primero, la "elevación moral" de la población, entendida como aprehensión del ideario cultural asociado con el estilo de vida "civilizado" (Elías 1995). Segundo, y cada vez más explícitamente, la conversión de un colectivo social percibido como peligrosamente heterogéneo y "cosmopolita" en un cuerpo homogéneo compuesto por ciudadanos "educados".

En los últimos años del siglo XIX se amplían las políticas educativas para incorporar temas de educación física a la currícula tradicional. En la misma dirección, los debates parlamentarios de este tiempo en torno a las medidas para fomento del deporte³ refieren sin excepción a la necesidad de crear un "organismo social" sano, fuerte, y sobre todo "viril", ya que la pérdida de las tradiciones camperas se relacionaba con la afluencia masiva de "*inmigrantes de raza latina*", a los que se atribuía menor "vigor" que a los "*robustos germanos*" y a los "*gauchos de la pampa*".

La visualización de la "sanidad" del ciudadano buscado se nos presenta en toda su dimensión a través de las sucesivas políticas de inmigración, colmadas de medidas profilácticas para garantizar que el "*elemento extranjero*" que se incorporaba a la población nacional fuera totalmente satisfactorio tanto en lo físico como en lo mental (Lenton 1992).

La ideología liberal que se pretendía imponer sobre el cuerpo social homogeneizado concordaba en sus alcances y límites con los postulados de la Constitución del 53 y el cumplimiento de sus garantías. En este sentido, podemos interpretar la Ley de Residencia (1902) y la Ley de Defensa Social (1910), dirigidas en primer término contra el movimiento anarquista y el socialismo naciente, como la legitimación de la exclusión por vía violenta de aquellos sectores a los cuales, por razón de su filiación política, las elites perciben como indignos en sí mismos de pertenecer al conjunto de los miembros de la Nación.

Es importante dejar en claro que la formación cívica impartida desde el sistema escolar, por ejemplo, se dirige no sólo a "educar" las conciencias de los futuros ciudadanos en tanto votantes, sino también a modelar expectativas y necesidades de aquellos sectores sociales que no gozaban del derecho al voto, como los inmigrantes y las mujeres. La "*República posible*" de Alberdi implicaba en este sentido no sólo características restrictivas en cuanto a la participación plena en la vida política de la población, sino la construcción de una imagen hegemónica del ciudadano "aceptable" que fuera compartida e interiorizada aún por los excluidos.

En cuanto al carácter civil del ciudadano, si bien los militares en nuestro país recibieron un trato preferencial como "padres" o "forjadores" de la Patria en la



historiografía tradicional (v. gr. Mitre), la tendencia liberal hegemónica en la construcción del colectivo de identificación nacional prefiere seguir la línea de Sarmiento y Pellegrini, en su énfasis en la necesidad de formar una nación de "buenos civiles" (asociados con el orden) antes que de guerreros y caudillos (ligados a la anarquía y el desorden demográfico).

De todos los campos de acción específicos que mencionamos anteriormente, las políticas de inmigración son las que están más explícitamente orientadas a operar en la conformación de la población, ocupando el primer lugar entre las "políticas poblacionales". En general, podemos estimar que la política inmigratoria argentina desde fines del siglo pasado y hasta 1950 se compone de dos movimientos.

El primero de estos movimientos es la *profilaxis* y *vigilancia* de la población inmigrante, a fin de fiscalizar la clase de "elemento" que se incorpora a la población nacional. La vigilancia no se detiene en la aplicación pretendidamente neutra de una normativa inspirada en categorizaciones sociales precedentes, sino que la misma práctica retroalimenta la construcción de imágenes y percepciones de la población buscada para incorporarse a la Nación.

Las décadas del '20 y del '30 presenciaron el desarrollo intensivo del nacionalismo argentino. En él confluyen nacionalismos de diferente origen y raíz ideológica, que decantaban percepciones del pasado y del presente. Durante estos años, a consecuencia de la exacerbación del discurso nacionalista, pero también como efecto de la experiencia de las agencias de inmigración, las categorías de "extranjero", "inmigrante" y otras fueron revisadas y redefinidas con vistas a reforzar el control selectivo de los inmigrantes. Coincidentemente, la política migratoria de esos años se caracterizó por el establecimiento de decretos especialmente restrictivos hacia la entrada de extranjeros al territorio nacional. Las restricciones legales, administrativas y policiales se maximizaron hacia 1938, permitiendo identificar un corte con respecto a la política migratoria anterior (Ajón 1995).

El segundo movimiento en la política inmigratoria tiende a la homogeneización; específicamente, a la *asimilación* de los extranjeros.

A lo largo de todo el periodo abarcado por este trabajo la cuestión de la "nacionalización" o "naturalización" de los extranjeros -conceptos éstos utilizados indistintamente- es un tema recurrente en los debates parlamentarios, e inspira proyectos de ley que tienden alternativamente a flexibilizar o a cerrar las vías legales por las que los "no nacionales" pudieran equipararse formalmente a los ciudadanos

nativos. En general, se discute la naturalización en relación a su utilidad para borrar las diferencias al interior de la población, pero también son objeto de discusión los efectos concretos de dicha equiparación para los individuos. En 1932 el diputado socialista Silvio Ruggeri, pidiendo la derogación de la ley 4144 "de Residencia", advertía que algunos de los recientemente deportados en virtud de ella, a los que se hizo pasar por extranjeros, eran legalmente ciudadanos argentinos, ya que se habían naturalizado con anterioridad (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesión del 9/5).

Los legisladores situados a la derecha del espectro político suelen ser claros al puntualizar que la obtención de la ciudadanía legal, aunque los equipara legalmente a los "nativos", no convierte a los individuos no-nativos en "verdaderos argentinos".

En la década del 30 la aceptación de los ciudadanos naturalizados en la actividad política llegó a funcionar como divisoria de aguas entre los partidos políticos. Por ejemplo, el diputado Repetto denuncia en la Cámara que los partidos de la derecha hacen "*propaganda antisocialista*", cuando éstos denuncian a su vez la existencia de ciudadanos naturalizados en el PS -como prueba de su composición "*extranjerizante*". Según los legisladores socialistas, en cambio, es el PS el que realiza una "*obra de sano nacionalismo*" al atraer de este modo a los extranjeros "*a las cuestiones argentinas*", mientras que la derecha "*repudia sistemáticamente al extranjero para que viva como un ilota, un hombre al margen de la vida cívica argentina*" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesión del 15/6).

Es de destacar que a partir de la década del 30 el término "inmigrante" en nuestras fuentes va siendo paulatinamente reemplazado por el de "extranjero", lo cual es un índice probable de una forma diferente de construir los límites de la nacionalidad, ya que el "extranjero" por definición, no es parte de la Nación, mientras que el "inmigrante" puede llegar a serlo.

Algunos enunciadores llegan a atribuir esta suerte de "extranjería" permanente a los mismos nativos del país, cuando sus padres son extranjeros. El senador filofascista Benjamín Villafañe lo expresa así: "*No basta nacer en el país, siendo hijo de extranjeros, para que se le considere ciudadano. El accidente del nacimiento no cambia las modalidades del alma de la persona, hijas de la raza y de la tradición*" (Villafañe 1935: 38).

Por esos años ingresa a la Cámara un proyecto del diputado conservador Adrián Escobar sobre naturalización de extranjeros, que fortalece el criterio del *jus soli*, para contrarrestar ciertos movimientos contemporáneos, orientados desde el fascismo, a favor de la filiación extranjera de los hijos de inmigrantes. "*De un*



tiempo a esta parte", dice en las fundamentaciones, "*se viene observando una gran transformación en materia de nacionalidad*". Reconoce explícitamente la existencia de "*una gran confusión entre nacionalidad, ciudadanía y derechos políticos*", ya que "*se ha considerado tales conceptos como sinónimos*", así como entre "*ciudadano, elector, nacional, nativo y naturalizado*", aunque hoy "*la palabra ciudadano es sinónimo de la de nacional*" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesión del 13/9).

La confusión a la que hace referencia el diputado Escobar se patentiza en otra de las cuestiones que ocupan la atención preferente de los legisladores entre las décadas del '30 y del '50, que es la ciudadanía de los habitantes de los territorios nacionales³. Este es un tópico que interseca las discusiones sobre conceptos como "ciudadano" vs. "elector", con las teorías vigentes y las posturas ideológicas sobre la geopolítica y la soberanía nacional.

Si tomamos como muestra el año 1932, nos sorprende la frecuencia de las propuestas a favor de otorgar la ciudadanía plena a dichos habitantes, es decir, incluyendo derechos electivos iguales o similares a los pobladores nativos en las provincias y la Capital, y el aparente acuerdo entre todos los sectores en torno a esta cuestión. Solamente en el año 1932, y en la Cámara de Diputados de la Nación, se registra el ingreso de un proyecto para que se efectivicen las elecciones municipales en los 10 territorios nacionales; otro proyecto para que los territorios nacionales envíen un delegado cada 16500 habitantes al Congreso de la Nación, con voz y sin voto; un proyecto sobre provincialización de La Pampa, Misiones, Río Negro y Chaco-Formosa (unidos); solicitudes de la "Comisión pro-representación parlamentaria de los territorios nacionales", de la "Comisión pro-representación parlamentaria de Misiones" -que propone la ampliación de los derechos cívicos de los misioneros, pero sin recurrir a la provincialización del territorio-, y otras; un proyecto para la división del territorio nacional de Los Andes en tres fracciones que pasarían a formar parte de las provincias de Salta, Jujuy y Catamarca; y varias solicitudes de parte de Comités "pro" o "pro-protesta" de los diferentes proyectos de re-provincialización subdividida de este polémico territorio, creado en 1900 y finalmente disuelto en 1943 (Sosa 1997).

Ninguno de estos proyectos, empero, fue sancionado.

Quienes proponen la provincialización lisa y llana de alguno de los territorios nacionales, y consecuentemente la equiparación de los derechos políticos de sus habitantes, se fundan por lo general en el artículo 1º de la Constitución de 1853, en



el artículo 4º de la ley 1532 de territorios nacionales de 1884, y finalmente en apreciaciones subjetivas sobre los habitantes de los territorios -descritos como argentinos nativos hijos de colonos inmigrantes. Por ejemplo, que su "cultura" no es inferior a la de los provincianos nativos, que poseen "cultura política" por el ejercicio de sus derechos municipales, y que sus comunas son un ejemplo de honestidad y capacidad (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesión del 6/7). Sin embargo, los mismos legisladores denuncian que estos habitantes tienen obligaciones pero no derechos, y son "*esclavos políticos*" de las provincias y la Capital Federal. Acusan al Poder Ejecutivo de ser el responsable de la "*perpetua minoridad*" de los pobladores de sus territorios.

La crítica parlamentaria apela a categorías sociales desprestigiadas, asociadas con tiempos y lugares extraños a la conformación liberal de la República. Así, se retrata a los "*ciudadanos sin derechos políticos*" como "*parias*" -propios de la organización social de otras regiones "no civilizadas"- o como "*esclavos*" o "*siervos de la gleba*" -pertenecientes a épocas precapitalistas. La contradicción aparente entre la existencia de diferencias en los derechos políticos de los propios habitantes nativos al interior del país, y la pretendida igualdad de ellos de acuerdo con el paradigma liberal, se resuelve de esta manera expulsando a los discriminados a los márgenes-temporales o espaciales- del cuerpo pretendidamente civilizado, capitalista y liberal de la Nación.

La cuestión del voto femenino pone a los legisladores nacionales en una coyuntura tanto o más delicada, ya que se trata de la incorporación o exclusión en términos de ciudadanía política de la mitad virtual de la población, cruzada a su vez por distintos ejes que también comportan problemas de definición política: mujeres nativas/extranjeras/naturalizadas; habitantes de provincias/territorios nacionales. Se trata además, como la mayoría de las cuestiones que tienen que ver con lo femenino, de un objeto de discusión seguido de cerca por sectores como la Iglesia, la educación, y hasta la medicina y la nascente psiquiatría legal.

Retomando la lectura de los Diarios de Sesiones del año 1932, tenemos en la Cámara de Diputados dos proyectos de ley que otorgan el voto a la mujer, provenientes de ambos lados del espectro político de la época: el PS y el Partido Demócrata Nacional. Ambos proyectos difieren en los límites acordados al ejercicio del sufragio (voto calificado o no; obligatorio o voluntario, etc.), pero concuerdan en la necesidad de dar respuesta a una exigencia popular cuyo desenlace se percibe ya en 1932 como inexorable.

Sorprendentemente o no, la fundamentación a la que los legisladores



favorables al sufragio femenino recurrieron más frecuentemente fue la afirmación de que "*la mujer forma parte del pueblo argentino*". Algunos legisladores como Américo Ghioldi intentaron encontrar una explicación a esta nueva necesidad de legitimar la actividad política de la población femenina, relacionando el "*feminismo*" con el "*urbanismo*" y el "*industrialismo*" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesión del 22/9).

En 1932 el sufragio femenino obtuvo media sanción de la Cámara de Diputados. La fracción conservadora de la clase política logró sin embargo mediante el silencio la paralización de este movimiento de expansión de la ciudadanía, al impedir su tratamiento en el Senado.

El llamado "*urbanismo*", lugar común en el discurso parlamentario de la primera mitad de nuestro siglo, es también un fenómeno insoslayable para nuestra percepción de la complejidad de los cambios ocurridos en materia poblacional entre 1930 y 1950. Asociado generalmente con el contexto de posguerra, no suele ser tan reconocido el impacto que el establecimiento en derredor de las ciudades de familias provenientes del ámbito rural tuvo sobre la política interna de las décadas anteriores⁴.

Denunciado frecuentemente desde la década del '30 como la causa de todos los males, el *urbanismo* debe considerarse, en la medida en que se relaciona con profundos movimientos internos de población, como un factor coadyuvante a cierta percepción de inestabilidad en la relación población/territorio, de donde la gente que habitaba el "*desierto*" y a la que solía adjudicarse características psicológicas y sociales marginales (Briones y Lenton 1997: 8), vive ahora en las ciudades, transforma su paisaje, trabaja, circula, y vota en ellas.

"*Hay multitudes acampando a la orilla de los pueblos*", afirmaba Nicolás Repetto (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesiones del 16/4, 30/5 y 19/8).

Entre 1936 y 1945 sólo en la ciudad de Buenos Aires las migraciones internas agregaron un millón de habitantes (Halperín Donghi 1986). El censo nacional de población de 1937 señalaba una población total de 12.700.000 habitantes, "de los cuales 9.440.000 viven en los centros urbanos" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1939, sesión del 7/7).

No obstante, la noción contemporánea de *urbanismo* denota un fenómeno cultural que excede a la expansión demográfica urbana, y que los legisladores entienden como la extensión (valorada negativamente) de patrones culturales urbanos al medio rural.

Los movimientos masivos de población aceleran, desde la percepción de las élites, el proceso de mezcla de los "tipos humanos" al interior de la Nación, que si no resultó en el anhelado "crisol de razas", podría resultar en adelante en una equiparación necesaria del status cívico de sus habitantes nativos.

Junto con estas percepciones comienza a producirse un nuevo movimiento activo de mitificación de la identidad nacional que persiste en concebirse en términos etnicizantes, similar en su intensidad a la promovida por la inmigración masiva de fines del siglo XIX.

Américo Ghioldi describía el "urbanismo" como "*uno de los acontecimientos más importantes del siglo pasado y del presente*", relacionado con el progreso técnico y el "industrialismo". "*Es el fenómeno geográfico más importante del siglo pasado; ninguna transformación humana de la corteza terrestre puede equipararse a la creación de las grandes ciudades modernas. Es el fenómeno histórico más formidable, porque ha cambiado la relación de las ciudades con el campo así como también la trayectoria de la historia, agudizando el conflicto entre las clases sociales*" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesión del 22/9).

La visión apocalíptica de una Argentina transformada por las multitudes que desde el interior oscuro habían puesto sitio a la Capital (otrora epítome de una Nación europeizada) se continuó en la década siguiente, conviviendo con una línea de pensamiento político -no tan nueva- que vio en este contexto la posibilidad del retorno a una conformación poblacional "nativa", que medio siglo de inmigración y "cosmopolitismo" habrían ocultado pero no eliminado (Lenton 1998).

Desde 1943, las intervenciones públicas del entonces coronel Perón, designado Secretario de Trabajo y Previsión y Subsecretario de Guerra por el gobierno del general Pedro Ramírez, permiten ya establecer vinculaciones entre ciertas representaciones sociales y geográficas, y la construcción de la identidad nacional colectiva (Ajón 1995). Las formas de representar la nacionalidad en el discurso de Perón suelen aparecer en relación directa con la referencia a la necesidad de intervenir desde el Estado en la composición étnica de la población. Estas alusiones se refieren a la necesidad de incrementar el número de la población a través del aumento de la natalidad, y especialmente mediante el fomento de una inmigración seleccionada según criterios étnicos.

La atención explícita por parte de la Elite gobernante de la década del 40 a las políticas poblacionales no sólo tiene una clara expresión en el discurso político de

Perón a partir de 1943 y en las fundamentaciones de los "Planes Quinquenales" a partir de 1947, sino también en la creación en 1946 de un organismo especialmente orientado a los estudios antropológicos: el Instituto Etnico Nacional². Este se proponía entre sus objetivos prioritarios: "*establecer pautas legitimadas científicamente, que garanticen una adecuada selección étnica de la inmigración, así como también realizar un relevamiento de la población nativa y de su distribución, incluyendo el estudio de sus aspectos somato-físicos y socioculturales*" (Ajón 1995).

El proyecto que dio origen al Instituto Etnico Nacional proponía "*el mejoramiento de la población en todos sus aspectos, tanto física como moral e intelectualmente a fin de que la Argentina posea un conjunto humano digno y fuerte*", colocando a la población como objeto de gestión estatal para solucionar lo que se describió como "*problemas esencialmente argentinos*". Entre estos problemas se contaba el de saber "*qué clase de pueblo se tiene en el país, determinando su aspecto racial, social, cultural, etc.*", con el fin de "*estudiar las corrientes inmigratorias que puedan favorecer al país, determinando qué grupos humanos será conveniente atraer, no perdiendo de vista que el mayor interés de la Argentina está en el arraigamiento de familias, ya que, hasta ahora, se ha producido (...) el éxodo hacia las ciudades de los campesinos*" (Constanzó 1946: 154, cit. en Lazzari 1996: 7).

Se observa en esta declaración de intenciones que ya ha decantado un campo discursivo en torno a la urbanización y las migraciones internas, y a los problemas de integración de la inmigración que llegare.

Una vez establecido, el Instituto Etnico Nacional desarrollará sus investigaciones para resolver el llamado "*problema humano argentino*" en dos planos: el "*pueblo nativo*" y el posible contingente inmigrante, explicitando así la divisoria imaginada entre el *nosotros-interno* y los *otros-externos*, sin que ninguno de estos dos grupos pueda por sí mismo homologarse a un colectivo de identificación nacional, ni quede clara tampoco la composición étnica que se atribuye a este "*Pueblo nativo*".

El Poder Ejecutivo seguirá exigiendo posteriormente una mayor intervención en las políticas poblacionales. En 1949 el presidente Perón reiteraba ante la Asamblea Nacional Legislativa que "*la población, base esencial de la existencia moral del Estado, reclama una celosa vigilancia y una planificación minuciosa (...) De ahí la necesidad impostergable de crear el organismo estatal que concentrando aquellas actividades e interpretando los deseos del Poder Ejecutivo, lleve adelante con unidad de pensamiento y acción, todo cuanto concierne a migraciones, colonización y población, incluyendo en ello la administración de la tierra fiscal*" (Senado Nacional, Diario de Sesiones, año 1949, sesión del 1/5).

En este texto se manifiestan varias características de la operatoria gubernamental del período: la preferencia por la población como objeto de la acción administrativa; la percepción de la necesidad de la vigilancia y la planificación desde el Estado; y la creencia de que toda acción estatal trascendente debe ser realizada a través de un organismo específico dirigido desde el Poder Ejecutivo. Sin embargo, la inclusión de la administración de la tierra fiscal en el proyecto de esta institución presenta una diferencia en relación a la mayoría de los organismos anteriormente fundados (con la excepción del Consejo Agrario Nacional, fundado en 1940).

Lazzari sugiere que entre las preocupaciones del Instituto Etnico Nacional (y podríamos extender esto a los sucesivos organismos creados durante el período peronista) no estuvieron los aspectos sociales, culturales o demográficos que inhibían la *ciudadanización* de esta población heterogénea, sino sólo aquellos que obstaculizaban su *aculturación* en "pueblo". Esta separación no problemática entre "ciudadanía" y "cultura" se complementa con un enfoque culturalista que inhibió, en principio, un abordaje político de la cuestión indígena (1996: 9). En relación a la problemática indígena propiamente dicha, la antigua Comisión Honoraria de Reducciones de Indios fue transformada en 1946 por decreto en la Dirección de Protección al Aborigen. La especificidad de este organismo permaneció supeditada a la política laboral y productivista de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y recién en 1949, al pasar a depender de la Dirección Nacional de Migraciones, se ligó más estrechamente a la política demográfica.

Es una proposición difundida y generalmente aceptada que el éxito de la presentación política de Perón y el amplio consenso obtenido durante al menos los primeros años de su gobierno, tiene mucho que ver con la ampliación de su base social de apoyo, al lograr la incorporación de un nuevo protagonista hasta entonces relegado: el "*cabecita negra*", definido étnicamente en tanto descendiente de la matriz hispano-indígena originaria (Martínez Sarasola 1992: 410), y topográficamente, en tanto proveniente del "*interior*" del país.

Este trabajo busca demostrar que **algunas dimensiones políticas, como la ampliación del cuerpo social con derecho al sufragio en 1947, deben visualizarse no sólo como una respuesta a movilizaciones sectoriales surgidas desde principios de siglo, sino sobre todo como resultado de una transformación en las representaciones de la nacionalidad. La ampliación del colectivo nacional conllevó la inclusión en un concepto más abarcativo de ciudadanía -que a partir de este momento se equipara con dicho colectivo- de los grupos postergados, i.e., habitantes de los territorios nacionales, mujeres e indígenas.**



III

Como describiera el conocido trabajo de Bonfil Batalla (1972), la noción de "indio" es resultado de procesos coloniales y postcoloniales que la establecieron como una condición estructural más o menos permanente, que instala profundas asimetrías. Más aún, como propone G. Lenkersdorf, la noción de "indígena" es utilizada hasta hoy por las sociedades descolonizadas para denominar a los descendientes de las poblaciones preexistentes, como resultado de procesos que señalan supuestas particularidades de estos grupos sociales a la vez que ocultan que dichas particularidades están vinculadas especialmente a su realidad de pueblos vencidos (Lenkersdorf 1994; cit. en Briones 1997: 49).

La conciencia de la "persistencia" de comunidades definidas como "indígenas" llevó a las Elites hegemónicas, desde un comienzo y hasta nuestros días, a intentar encontrar variables discretas que permitieran el ejercicio de inclusiones y/o exclusiones selectivas dentro de la Nación como colectivo de identificación más abarcativo. La categoría social "indígena", entonces, operó tradicionalmente en nuestro país como cualidad eminente que ha venido comportando procesos de identificación y prácticas de discriminación específicas, donde las otras variables -género, ocupación, lugar de nacimiento y/o residencia- operan en segundo plano.

La población marcada en nuestro país como "indígena" ha pasado por vicisitudes particulares, además de las compartidas con otros sectores discriminados de la población "nacional", a la hora de considerarse las condiciones que deberían intervenir para que fuera integrada a la categoría discursiva de "argentinos", o más aún, de "ciudadanos" argentinos.

La Constitución liberal de 1853, en su artículo 67° inciso 15, declaró implícitamente a los indígenas como extraños a la nacionalidad, no pudiendo contarse siquiera entre los "otros internos", donde se encontrarían los extranjeros a los que sí alcanza la libertad de cultos. La existencia de una frontera interna, si bien móvil, colaboraba a esta visión.

Apenas finalizadas las campañas militares contra los indios, desde la década de 1880, se percibe en las fuentes parlamentarias la búsqueda de una definición válida para estas poblaciones que si bien habitaban territorios declarados parte de la Nación, y eran nativas del suelo, a la vez eran portadoras de rasgos atribuidos que las hacían incompatibles con el modelo de ciudadanía propuesto. El debate sobre el establecimiento masivo de los indígenas en colonias, que se produjo en 1885 en la

Cámara de Diputados, si bien no logró imponer dicho proyecto, puso de manifiesto ante los mismos legisladores esta tensión, así como la ambigüedad de los conceptos y las categorías sociales en uso para incluir o excluir a los vencidos del colectivo nacional. Se discutió, sin llegar a ningún acuerdo, no sólo si los indios eran argentinos, y si eran ciudadanos o sólo habitantes, sino también si "*nosotros*" [los diputados] "*somos también indígenas, desde que no somos extranjeros, o qué somos*". Se propusieron nociones como las de "*ciudadanos de segunda categoría*", "*ciudadanos menores de edad*", "*nacionales pero no ciudadanos*", "*naciones dependientes*" y "*argentinos rebeldes*" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1885, sesiones del 24/8 y 26/8).

Ya en 1882 Estanislao Zeballos expresaba que "*las leyes de la Nación*" no alcanzaban a los indígenas, porque ellos no formaban parte de "*los buenos habitantes del país*", presentando esto como un acto de benevolencia, ya que "*si fueran considerados habitantes del territorio y como tales sometidos al rigor de las leyes, habría sido necesario pasarlos por las armas en la pampa, sin forma de proceso*" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1882, sesiones del 7/9 y 9/9).

En debates parlamentarios de este siglo se convino que cuando los indios cumplían con el servicio militar -lo que no solía suceder- estaban cumpliendo con un requisito válido para que se les reconociese la ciudadanía argentina: "*Para demostrar que son verdaderos argentinos, tengo aquí la lista de los componentes de la tribu [Nahuelpan] que han servido en la armada y en el ejército nacional*", argüía el diputado Montagna en 1932, para agregar luego que "*estos indígenas también son patriotas y tienen una orientación quizás favorable a los partidos gobernantes desde el año 1930 en adelante*", alineándolos así en una tendencia política que los identificaría en un todo con la Nación corporizada en el gobierno (Briones y Lenton 1997).

Sin embargo, en estos casos suele presentarse el dilema de que estos individuos enrolados y/o incorporados a la clientela política ya no serían considerados propiamente "*indios*", sino sólo "*descendientes de indios*", o simplemente "*individuos del país*". Como ejemplo, mencionemos que ya en 1884, ante la denuncia del senador Aristóbulo del Valle por el envío indiscriminado de los indígenas varones a las fuerzas de línea, el ministro del Interior sale del paso respondiendo que "*el señor senador toma por indios a individuos de color trigueño*" (Senado de la Nación, Diario de Sesiones, año 1884, sesión del 19/8).

Ya en la década del 30, el diputado conservador bonaerense Adrián Escobar -el mismo que había puesto de manifiesto la "confusión" reinante en cuanto a la utilización de conceptos relacionados con la cuestión de la ciudadanía y la nacionalidad- justifica la exclusión simultánea del sufragio tanto de las mujeres como de los

indígenas por su falta de instrucción, lo que califica como "el problema nacional". Afirma Escobar que vio "volcarse los votos, en algunas provincias, de ciudadanos analfabetos, muchos de los cuales no dominaban el idioma nacional y tenían que valerse de intérpretes para ir a depositar su voto, y a quienes se les hablaba en alguno de los tantos dialectos indígenas". El diputado liberal correntino Hernán Gómez le responde que "Esos son idiomas del país. La Asamblea del año 1813 los declaró idioma nacional". Esta afirmación de Gómez, según documenta el Diario de Sesiones, provoca risas en el recinto -índice del grado de naturalización lograda por la homologación étnico-lingüística del "argentino tipo". A continuación Escobar se pregunta cómo es posible que "esos hombres que hablan lenguas indígenas y que van a votar en esa forma sepan algo de lo que es la Constitución", y resuelve que por ende no deberían votar, finalizando: "Si ya tenemos este problema en el país con los ciudadanos, cuán grande va a ser con las ciudadanas!" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesión del 16/9), asimilando así femineidad y etnicidad en lo que tendrían en común, como factores creadores de diferencia cultural y de incapacidad política.

Las risas de sus colegas indican al liberal Gómez la incompatibilidad entre la declaración constitucional de la igualdad de todos los habitantes y las imágenes concretas que tienen vigencia en las mentes de las elites morales (Melossi 1992: 43). La discusión entre Gómez y Escobar sobre la capacidad de conceptualizar la Constitución a través de lenguas nativas, por otra parte, deja traslucir una tensión ideológica dentro del bloque hegemónico. Para algunos de sus integrantes, la Nación-como-estado y el estado mismo no es concebible con más de un "idioma nacional". La protesta de Escobar apunta además a añorar un régimen político en que el voto estaba limitado a aquellos ciudadanos "realmente consustancializados" con una expresión cultural única.

Una de estas vertientes ideológicas al interior del bloque hegemónico concibe las culturas indígenas con un alto grado de exterioridad (e inferioridad, como sugiere la selección de términos: idioma/dialectos) respecto de la "nacional". Considera también incompatibles la práctica activa de elementos culturales indígenas con la comunión con el resto de la población nacional, en torno a los símbolos de la ciudadanía (la Constitución, el voto).

La otra vertiente establece la legitimidad del voto indígena, sobre la base de la disposición legal de que ciertas lenguas indígenas -no todas- son idiomas "nacionales". La parte final del argumento de Gómez, en la que asegura que estas lenguas cuentan con conceptos abstractos suficientes para aprehender la doctrina política hegemónica, tiende en realidad a refutar el argumento por el que Escobar racionaliza una postura surgida del prejuicio. Quiero decir con esto que la posición

de Gómez no entraña la aceptación de los derechos políticos de los indígenas por considerar que sus diferencias culturales quedan legítimamente contenidas dentro de lo "nacional", sino que se limita a aceptar que la comunidad nacional se institucionalizó a través de un cuerpo legal que rotula como "nacionales", por razones históricas, ciertos elementos que no obstante, son reiteradamente marcados como ajenos.

Debates como éste ponen de manifiesto varias cuestiones: la preferencia por la lengua como rasgo para adscribir pertenencia étnica a grupos o individuos; la continuidad de la premisa sarmientina sobre la educación como instrumento para convertir a los "habitantes" en "ciudadanos" conscientes; y la superposición de categorías como las de género y raza a los fines de excluir a ciertos sectores del colectivo nacional. No nos permiten deducir en cambio si los "ciudadanos analfabetos" a los que se hace alusión son vistos como indígenas, o como criollos que hablan lenguas indígenas. En todo caso, el factor lingüístico, como el fenotípico ("*individuos de color trigueño*"), parece operar más para acercar a ciertos sectores del núcleo del colectivo nacional hacia los "otros internos" y así excluirlos de algunos espacios de participación, que en la dirección inversa.

La cuestión del derecho al voto de los indígenas dejará de ser por sí misma objeto de discusión parlamentaria cuando a partir de 1947 se haga sistemática la extensión de la documentación civil que les permitirá, entre otros derechos, el ejercicio del sufragio.

Diez años antes, en 1937, el presidente Agustín P. Justo anunciaba la creación de oficinas de Registro Civil en las colonias indígenas de Napalpí y Bartolomé de Las Casas, para "*dar a los indígenas estado civil y encaminarlos hacia las prácticas legales de la vida civilizada*" (Senado de la Nación, Diario de Sesiones, año 1937, mensaje del 14/5).

La referencia al "estado civil" que se "da" a los indígenas como una gracia surge de una cuestión largamente discutida, en relación a la pertinencia y conveniencia de extender la documentación civil a quienes aún viven en agrupaciones, y por ende persisten en ser "marcados" étnicamente. La discusión es posible en estos términos porque los indígenas, al no hallarse en esos años aparentemente alcanzados por el servicio militar obligatorio, no cuentan con libreta de enrolamiento; y la modalidad de contratación imperante, a través de capataces indígenas o criollos, los priva también de contar con documentación laboral. Por lo tanto, al carecer de documentos que probaran su existencia "reconocida" por la burocracia estatal, carecen también de "*estado civil*", es decir, del carácter efectivo de "*ciudadanos*" de la Nación.

Este problema, entre cuyos efectos estaba la legitimación de la pérdida casi

total de los derechos y garantías reconocidos para los habitantes del país⁸, lograba esporádicamente alguna solución como la anunciada por el presidente Justo, que tendían a enmendar algunas situaciones particulares, sin afrontar el problema en su verdadera dimensión social: la categorización del indígena como miembro pleno, o no, de la comunidad nacional.

El debate sobre la extensión de documentación civil a los indígenas suele presentarse acompañado por la testificación de la falta de cumplimiento de la legislación laboral. En este sentido, algunas voces ubicadas a la izquierda del espectro político destacan la exterioridad de los indígenas respecto del conjunto de la ciudadanía, manifiesta en la carencia de documentos, como una forma de discriminación que se agrega a la explotación verificada para el proletariado en general. En cambio, los sectores más conservadores -ligados a las grandes explotaciones económicas- argumentan que la privación de los derechos de la ciudadanía -y el tutelaje que ello comporta- deriva de características atribuidas a los propios aborígenes, que "todavía" no habrían logrado superar. El hecho de que el indio "*todavía no sea un ciudadano argentino*" es en el discurso hegemónico un elemento que favorece su tribalización y su marcación como diferente, y su consiguiente exclusión del conjunto de los trabajadores, para los que -aún con resistencias- se reconocen garantías constitucionales.

El Consejo Agrario Nacional, creado por ley en 1940, será el primer organismo de alcance nacional que tendrá a su cargo la inscripción sistemática en un Registro de Indígenas de todos quienes "*sean o puedan ser miembros*" de las colonias indígenas cuya creación se le encomendaba, y la extensión por vía judicial de "*documentación de estado civil*" a quienes carecieran de ella (Boletín Oficial, 11/10/1943). No obstante, este organismo no tuvo demasiada actuación.

Promediando el período peronista comienzan a presentarse iniciativas que tienden a dar una solución concreta al tan mentado problema del "estado civil" de los indígenas. Entre éstas, dos proyectos de declaración de la Cámara de Diputados de la Nación, que apoyan la inscripción de los aborígenes en los Registros civiles correspondientes (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1952, sesiones del 25 y 26/9; año 1953, sesión del 7/5); y un proyecto de ley que dispone la inscripción especial de los indígenas nacidos en territorios nacionales, y declara la amnistía para las infracciones anteriores (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1953, sesión del 10/6).

El hecho de contar con documentos de identidad a nivel nacional, equiparados a los de los ciudadanos no-indígenas, es presentado desde algunas voces indígenas



como una elevación al carácter de miembros dignos y plenos de la comunidad. Así, por ejemplo, en algún asentamiento mapuche se dirá en relación a este tema que "*Perón nos hizo gente*" (Briones 1993: 7). En el caso particular de esta comunidad, la obtención de los documentos por parte de los indígenas se insertó en el marco de la obtención de la ciudadanía política por parte de los habitantes del Neuquén, con la reforma constitucional de 1949, en tanto habitantes de un territorio nacional¹⁰.

No obstante, la extensión de documentación en las comunidades nunca fue completa. El decreto 6148 del 3/10/1969 se hace cargo de esta carencia al crear la "Comisión para la regularización de la documentación de los indígenas", que debería actuar en todo el territorio nacional bajo la jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército (D.I.P. 1991: 163). No obstante, este decreto tampoco cumplió con este objetivo, y el de la documentación civil continúa hoy siendo un tema pendiente en la relación entre los indígenas y la Nación.

Durante los gobiernos peronistas la cuestión indígena vuelve a ponerse explícitamente dentro de un rubro relacionado con la conformación poblacional en general (ni acción social ni política gremial, sino "políticas poblacionales"). Por ejemplo, en el texto del Segundo Plan Quinquenal, sancionado por ley en 1952, la única referencia a la población indígena aparece en el Capítulo I, bajo el título "*Organización del Pueblo*" (Senado de la Nación, Diario de Sesiones, año 1952, sesión del 21/12).

Es importante destacar el énfasis en la necesidad de la acción directa estatal, siendo el Estado quien conduce las acciones y no ya un mero "protector" de las iniciativas privadas o eclesiásticas en este sentido. La educación ocupa el lugar central que décadas atrás se reservaba a la Iglesia como factor de adaptación a la "cultura nacional". Volvemos así a la educación entendida como catecismo liberal, que produce la "adaptación" de los aún no incorporados (Svampa 1994). El énfasis en la educación guarda una relación estrecha en primer lugar con la "preferencia por los niños" en el centro de las nuevas políticas poblacionales (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1952, sesión del 25 y 26/9). En segundo lugar, la confianza en la educación deriva de un énfasis creciente en las características "psicológicas" esenciales del indígena, como responsables de gran parte de la desigualdad, por instaurar la diferencia. El corolario es que si tales características psicológicas pudieran ser modeladas, reducirían significativamente la distancia entre el indígena y el modelo de ciudadano propuesto.

En un nivel más general, el discurso del gobierno peronista enfatiza el borramiento de las diferencias al interior de un colectivo que ha vuelto a ser declarado



homogéneo. Los grupos y los individuos miembros de "la Nación organizada", por definición, son considerados "iguales", y las excepciones se adjudican, más bien, al carácter alienante de los que se hallan fuera de ella.

Las fundamentaciones del proyecto de Ley de Reforma Constitucional, sancionado en 1949, son claros al respecto al reducir el artículo 67º 15, a "Proveer a la seguridad de las fronteras", argumentándose que la alusión original al trato pacífico con los indios y su conversión al catolicismo resulta anacrónica "por cuanto no se pueden establecer distinciones raciales, ni de ninguna clase, entre los habitantes del país" (Anteproyecto de Reforma de la Constitución Nacional, 6 de enero de 1949). De esta manera, el discurso hegemónico lucha por establecer la homogeneidad como norma al interior del "pueblo", si bien persisten sectores dentro del oficialismo que debaten sobre la posibilidad de establecer marcas étnicas, más allá de la equiparación legal y la incorporación laboral (Senado de la Nación, Diario de Sesiones, año 1948, sesión del 2/6).

La constitución política de lo indígena como "pueblo trabajador", tal como sugiere Lazzari (1996: 14), tuvo consecuencias adversas después de la caída del peronismo. La operatoria "desperonizadora" de la política y del "pueblo", encarada por los herederos de la llamada Revolución Libertadora, barrió con los organismos específicamente abocados a la política indigenista estatal y relegó a las provincias las iniciativas correspondientes a la problemática indígena, que pasó a identificarse, a través de una regresión conservadora, casi exclusivamente con lo agrario (Lenton 1998).

A modo de conclusión, si bien existen algunos antecedentes aislados del ejercicio de derechos políticos por parte de individuos o grupos calificados de "indígenas"¹⁰, la participación generalizada en la política nacional por parte de éstos resulta ser un efecto de la decantación previa de otros criterios de ciudadanía como la simple pertenencia a la Nación por el criterio del *jus solis*, o la descendencia, el parentesco, la reivindicación de un pasado patriótico, la ritualización de la argentinidad.

No obstante, continuaron vigentes luego del 47 algunas clasificaciones internas al discurso especializado, que repercutieron y se retroalimentaron a la vez del discurso político¹¹, y que persisten en asignar cuotas de mayor o menor "extranjería" a los indígenas pobladores del territorio, según una tipología étnica que insiste en ligar identidades y esencias (Lazzari y Lenton 1997), y según una persistente identificación de la ciudadanía con la expresión territorial (Escobar 1995: 3) de una nación-como-estado concebida atemporalmente. Comparto en este sentido la



reflexión de Andrea Ajón (1995: 12), en cuanto a que la comunalización nacional supone una tensión permanente entre la delimitación geográfica del sujeto de la soberanía política (adscripta al territorio) y la marcación étnica de este mismo sujeto colectivo. Esta tensión, expresa Ajón, deviene en la construcción de argumentaciones que naturalicen la coincidencia de ambas delimitaciones.

Este es el caso, por ejemplo, de algunas agrupaciones indígenas residentes en áreas fronterizas, cuya extranjería se sospecha eternamente a pesar de la sucesión de generaciones nativas de este lado de la línea divisoria. De allí que, a pesar de los enunciados que afirman la "argentinidad sin fisuras" de los indígenas habitantes del territorio nacional, resulta ser más eficaz, en los debates parlamentarios, recurrir a argumentaciones que "*prueben*" el "*espíritu nacional*" de estos grupos humanos sobre los que la sospecha de disidencia no parece diluirse nunca (Briones y Lenton 1997).

De esta manera, la participación de los indígenas en las garantías acordadas a los ciudadanos argentinos exige hasta hoy de parte de ellos ciertas actitudes "*patrióticas*" y en cierto sentido rituales, que expliciten su participación en la "comunidad ideológica" y/o "sentimental" de la Nación y permita así su conversión en "subordinados tolerables" (Williams 1993: 180 y ss.) que puedan ser integrados a la comunidad nacional sin ser -aún- confundidos con ella. Esta exigencia a su vez resulta en nuevas formas de discriminación social y política con importantes consecuencias sobre la vida cotidiana de los individuos, que sufren así una nueva y profunda estigmatización.

NOTAS

*1 Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en la II Reunión de Antropología del Mercosur, Grupo de Trabajo "Etnicidades y Estados Nacionales", Piriápolis, en noviembre de 1977.

*2. Candidata doctoral. Lic. en Ciencias Antropológicas. Universidad de Buenos Aires.

1. Matistella Svampa (1994) analiza en profundidad la significación del "desierto" a lo largo de la historia política nacional, imbricada en la cambiante dialéctica entre Civilización y Barbarie.
2. Entre estas medidas se encuentran numerosos subsidios a clubes de football y racing, un proyecto gubernamental apoyado en 1897 por el diputado Carlos Pellegrini para volver a realizar corridas de toros en Buenos Aires; y la creación de gimnasios en las provincias. Esta última se fundamenta, como el proyecto de 1910 sobre creación de un gimnasio en Santiago del Estero, en que la práctica deportiva ayudaría a superar la "apatía climática" de esos pueblos y -apoyándose en "modernas investigaciones frenológicas"- en que la actividad física redundaría en un mejor desarrollo cerebral de los "tipos humanos del interior" (Lenton 1994).



3. Los territorios nacionales por estos años son diez: Misiones, Formosa, Chaco, Los Andes, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego-Antártida e Islas del Atlántico Sur. A éstos se agrega la Zona Militar Comodoro Rivadavia.

4. La expansión del sector industrial y de servicios entre 1933 y 1940 es reconocida como una de las causas principales del establecimiento de familias de origen rural en el cordón suburbano. Halperín Donghi (1986) reconoce a las migraciones internas, junto a la expansión industrial, como parte de un proceso de urbanización más amplio, característico del contexto latinoamericano de ese período.

Las fuentes parlamentarias contemporáneas, por su parte, prefieren enfatizar la "tremenda crisis" del sector agrícola como motor principal del "éxodo" de la población rural, y consecuentemente destacarán la "misericordia" y la marginalidad como características de los nuevos asentamientos, por sobre los datos que podrían dar cuenta de su inserción en nuevas ocupaciones productivas (Lenton 1998).

5. El Instituto Étnico Nacional, dependiente del Ministerio del Interior, fue creado mediante los decretos 9435 del 29/5/46 y 4703 del 25/7/46, para reemplazar a la Oficina Etnográfica Nacional, que dependía de la Dirección General de Migraciones. El traslado ulterior del organismo a través de diferentes agencias gubernamentales expresa una percepción creciente del problema de la legitimidad de la intervención estatal sobre la selección de la población inmigrante y la conformación de la población nativa. Un análisis intensivo del rol de este organismo en la biopolítica del justicialismo se desarrolla en Lazzari (1996).

6. Con esta afirmación no nos proponemos negar la incidencia de estas otras variables, ni discutir cuáles de entre ellas serán determinantes, sino observar la forma en que todas estas categorías se comportan en el discurso de la nacionalidad (Omi y Winant 1986).

7. Aunque ello no implique necesariamente pertenencia a la categoría social "indígena", ya que Escobar no lo establece, como tampoco la posibilidad inversa de "ser indígena" y no hablar un "dialecto indígena".

8. Así lo expresaba el diputado socialista Juan Solarí, durante el debate sobre la comisión investigadora de las industrias del Norte argentino: "[Estos trabajadores] trabajan y contribuyen a la riqueza colectiva, (...) [pero] están condenados, sin embargo, muchas veces, a permanecer al margen de nuestras leyes, [y] no están siquiera inscriptos en el Registro Civil, no obstante ser hombres o niños nacidos aquí, y carecen de los atributos y de las garantías indispensables. (...) Nacen, crecen y mueren en el anónimo, siendo socialmente valores cero. Esto es de una importancia enorme, si además de otras consideraciones tenemos en cuenta que son argentinos, y que la patria no los habilita para ejercer los deberes y los derechos de todo ciudadano, constituyendo, por tanto, un peso muerto en la marcha de nuestra evolución civil y política que tan injustamente se hace sentir sobre ellos en forma negativa" (Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, año 1932, sesión del 29 y 30/9).

9. Finalmente, la ley 14408 de 1955 es la que crea la provincia de Neuquén, junto con las de Formosa y Río Negro (D.L.P. 1991).

10. Entre ellos, la filiación radical antipersonalista declarada por un grupo de indígenas de Yavi y la elección de entre ellos del diputado Quipildor a la Legislatura de Jujuy, en 1924 (Lenton 1994); o el acceso al cargo de titular de la Dirección de Protección al Aborigen del cacique Jerónimo Maliqueo en 1953 (Carrasco 1991: 79 y ss.).

11. Como una instancia entre otras de la estrecha relación entre el discurso "especializado" en indígenas (que incluye al académico) y el discurso político, señalemos que el etnólogo Salvador Canals Frau fue director y subdirector del Instituto Ético Nacional en varias oportunidades entre 1948 y 1951 (Lazzari 1996).

BIBLIOGRAFIA CITADA

- AJON, A. 1995: Imágenes y mitos geográficos en el discurso de J.D.Perón (1943-1946). Tesis de Licenciatura. Instituto de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- ALONSO, A.M. 1994: "The Politics of Space, Time and Substance: State Formation, Nationalism and Ethnicity". *Annual Review of Anthropology* 23: 379-405.
- ANDERSON, B. 1993 [1983]: *Comunidades Imaginadas: Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. Fondo de Cultura Económica, México D.F.
- ANTEPROYECTO de Reforma de la Constitución Nacional aprobado por el Consejo Superior del Partido Peronista el 6 de enero de 1949. Edición Especial del Partido Peronista, Buenos Aires, 1949.
- BECKETT, J. 1988: "Introduction". En: *Past and Present. The Construction of Aboriginality*. Canberra: Aboriginal Studies Press. pp. 1-10.
- BOLETIN Oficial de la República Argentina. Año 1943.
- BONFIL BATALLA, G. 1972: "El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial". *Anales de Antropología, Mexico*, 9: 105-124.
- BRIONES, C. 1993: "¿Qué importa quién gane si nosotros perdemos siempre?: los partidos políticos desde la minoría mapuche". *Cuadernos de Antropología Social* 7: 79-119.
- BRIONES, C. 1997: *La alteridad del "Cuarto Mundo": (De)construyendo la diferencia*. Ed. del Sol, Buenos Aires (en prensa).
- BRIONES C. y D. LENTON 1997: "Debates parlamentarios y Nación. La construcción discursiva de la inclusión/exclusión del indígena". *Actas de las III Jornadas de Lingüística Aborigen*, Buenos Aires, 1998.
- CARRASCO, M. 1991: "Hegemonía y políticas indigenistas argentinas en el Chaco centro-occidental". *América Indígena*, LI (1).
- CONGRESO Nacional, Cámara de Diputados. *Diarios de Sesiones. Períodos 1880 a 1950*. Buenos Aires (ediciones varias).
- CONGRESO Nacional, Cámara de Senadores. *Diarios de Sesiones. Períodos 1880 a 1950*. Buenos Aires (ediciones varias).
- CONSTANZÓ, M. 1946: "La antropología y el problema de la población en Argentina". *Acta Americana*, IV (3).
- DIRECCIÓN de Información Parlamentaria (D.I.P) 1991: *Tratamiento de la cuestión indígena*. Buenos Aires.
- ELÍAS, N. 1995: *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- ESCOLAR, M. 1995: "Territorios de representación y territorios representados. La mediación geográfica de la identidad y la soberanía política Nacional-Estatal". Presentado a V

- Reunión de Antropología do (Merco)Sul, Tramandaí. m.s.
- HALPERIN DONGHI, T. 1986: Argentina. La democracia de masas, Paidós, Buenos Aires.
 - INGENIEROS, J. 1957 [1908]: Sociología Argentina. Ed. Elmer, Buenos Aires.
 - LAZZARI, A. 1996: Configuraciones de la "otredad indígena" ante los discursos institucionales Población, Pueblo-Cultura e Indígena. 1943-1976". m.s.
 - LAZZARIA, y D. LENTON 1997: "Inscribing Indians over the Pampa: Araucanization and Nation" (m.s.). Enviado para su evaluación e inclusión en Living on the edge, Native Peoples of Pampa, Patagonia and Tierra del Fuego. Lanata J.L. & C. Briones eds. Bergin Garvey Series in Anthropology. Westport, CT: Greenwood Publishing Group, U.S.A.
 - LENKERSDORF, G. 1994: "El Derecho a la Tierra". Crítica Jurídica, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho. UNAM, 14: 105-116.
 - LENTON, D. 1992: "Reflexiones sobre los orígenes de la criminología argentina." m.s.
 - LENTON, D. 1994: "La imagen del indígena de Pampa y Patagonia y sus transformaciones a lo largo del proceso histórico de relacionamiento: 1880-1930". Tesis de Licenciatura. Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, U.B.A.
 - LENTON, D. 1998: "Transformaciones en el discurso gubernamental sobre el indígena: Argentina, 1930-1955". Informe final Beca de Iniciación UBACyT 1996-1998. m.s.
 - MARTÍNEZ SARASOLA, C. 1992: Nuestros paisanos los indios. Vida, historia y destino de las comunidades indígenas en Argentina. Buenos Aires, Sudamericana.
 - MELOSSI, D. 1992: "La Gaceta de la Moralidad: el castigo, la economía, y los procesos hegemónicos de control social". Delito y Sociedad - Revista de Ciencias Sociales. Año 1, No. 1, 1er. semestre de 1992, Buenos Aires, pp. 37 a 56.
 - OMI, M. y H. WINANT 1986: Racial Formation in the United States. From the 1960s to the 1980s. New York: Routledge and Kegan Paul.
 - SOSA, J. 1997: "El Territorio Nacional de los Andes". m.s.
 - SVAMPA, M. 1994: El dilema argentino: Civilización o barbarie. Ed. El Cielo por Asalto, Buenos Aires.
 - URBAN, G. 1992: "Two faces of Culture". Working Papers and Proceedings of the Center of Psychosocial Studies, Chicago, # 49.
 - VILLAFANE, B. 1935: Hora Oscura. La ofensiva radical-extremista contra la sociedad argentina. s/d, Buenos Aires.
 - WILLIAMS, B. 1993: "The Impact of the Precepts of Nationalism on the Concept of Culture: Making Grasshoppers of Naked Apes". Cultural Critique, 24.

